

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización Planta de Packing y planta de tratamiento Fresh Pak"

Nombre del Titular : Fresh Pak SpA
Nombre del Representante Legal : Ignacio Andrés Smith Puelma
Dirección : Longitudinal Sur Km 176, comuna de Teno, región del Maule.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización Planta de Packing y planta de tratamiento Fresh Pak", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización Planta de Packing y planta de tratamiento Fresh Pak", la que deberá entregarse hasta el 27 de abril de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Paula Ibacache Jara, dirección de correo electrónico pibacache@sea.gob.cl, número telefónico +56 71 2231191.

1. Descripción de proyecto

1.1. Respecto a la Adenda en respuesta a este ICSARA se solicita lo siguiente:

- a) Mantener la coherencia en la información en toda la Adenda, incluyendo sus Anexos y las Fichas Resumen.
- b) Cabe señalar que los planos requeridos en formato pdf o kmz, utilizando de referencia DATUM WGS84 uso 18s o 19s, según corresponda, constituyen una solicitud complementaria a la información georreferenciada, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, o el instrumento que lo reemplace. Dicho instructivo fue publicado el 18 de marzo de 2025 en el Centro de Documentación del SEA, disponible en el sitio web institucional: www.sea.gob.cl.
- c) Aplicar según corresponda las Guías publicadas por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).

1.2. Se requiere una descripción detallada de las partes y obras que constituyen la planta de tratamiento de riles, incorporando un plano en .KMZ de dichas obras, además de complementar los planos presentados en la DIA, con la planimetría definitiva del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

- 1.3. Respecto de la descripción de las tipologías, el proponente deberá analizar y justificar aquellas nuevas tipologías que pudiesen ser aplicables al proyecto, además de las ya mencionadas en el punto 1.2.4 de la DIA. Para ello, deberá considerar de manera complementaria todas las partes, obras y componentes que conforman el proyecto.

De manera adicional, y respecto a las mencionadas en el punto 1.2.4 de la DIA y las nuevas posibles de aplicar, se deberá analizar tomado de referencia la siguiente tabla:

Tipología	Tipología del proyecto (TP)	TPOA: Tipología de partes, obras y acciones	Se mantiene o se elimina	Justificar

- 1.4. Se solicita al proponente aclarar y describir la relación del proyecto con las actividades y obras existentes hacia el límite sur y límite poniente, del polígono donde se localiza la planta. En estas áreas, en imágenes satelitales, se observa la existencia de construcciones, cuerpos de agua y sectores intervenidos (límite poniente), cuya relación con el proyecto.

- 1.5. Con respecto a los residuos líquidos industriales (Riles) generados en la fase de operación del proyecto, se solicita:

- Identificar el punto de descarga de residuos líquidos (RILes) tratados. En la DIA se menciona la descarga a canal de riego, pozos y estanques.
- Incluir planimetría, archivos en extensión Kmz y coordenadas UTM del punto de descarga.
- Identificar norma que regula la descarga de residuos líquidos con sus respectivos medios de verificación y registro, en orden a acreditar el cumplimiento de la norma.
- Identificar la institución responsable de fiscalizar su cumplimiento.
- Informar programa de seguimiento, parámetros y límites máximos permitidos en la descarga.
- Informar los usos aguas abajo del punto de descarga.
- Informar las medidas de contingencia y emergencia ante problemas en el funcionamiento del sistema de tratamiento y no cumplimiento de los límites permitidos en la descarga.

- 1.6. Con respecto al manejo y destino de las aguas servidas tratadas, se solicita al proponente:

- Identificar el punto de descarga de las aguas servidas tratadas. Incluir planimetría con extensión Kmz y coordenadas UTM del punto de descarga.
- Identificar norma que regula la descarga de residuos líquidos.
- Identificar la institución responsable de fiscalizar su cumplimiento.
- Informar programa de seguimiento, parámetros y concentraciones a cumplir.
- Detallar los usos aguas abajo del punto de descarga.
- Informar las medidas de contingencia y emergencia a implementar ante problemas en el funcionamiento del sistema de tratamiento y no cumplimiento de los límites permitidos en la descarga.

- 1.7. Respecto a lo indicado por el proponente en el numeral 5 (Conclusiones) del Anexo 7 (estudio de flora y vegetación) de la DIA *“la flora y vegetación está compuesta principalmente por unidades boscosas y herbáceas con presencia de especies introducidas, las cuales son consideradas como plantas invasoras, y especies de origen nativo, características de la zona, formando un área de bosque nativo del tipo forestal Roble – Raulí – Coigüe”*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

Se solicita aclarar esta información, presentando (si corresponde) además lo siguiente:

- a) Planimetría de esta masa boscosa en los términos solicitados en la observación 1.- de este documento, complementariamente se solicita plano o cartografía en formato pdf; shp y/o kmz, georreferenciadas en Datum WGS 84, Huso 19.
 - b) Caracterización mediante el método de inventario forestal, presentando los resultados sistematizados en un formato de tabla de rodal, con los respectivos estadígrafos que permitan su análisis, comprensión y validación.
 - c) Análisis de la normativa ambiental aplicable como también análisis de los posibles Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) aplicables dada la posible intervención de bosque.
- 1.8. Se solicita incluir información respecto de la profundidad del nivel freático en el área del proyecto, considerando datos de pozos cercanos, calicatas, estudios de suelo propios o de proyectos cercanos, etc. Presentar información tabulada e ilustrada en figuras acordes.
- 1.9. Se solicita presentar una contextualización geológica-geomorfológica del área del proyecto y su entorno inmediato.
- 1.10. Respecto de lo presentado en el punto numeral 1.3.3. “Superficie total que comprenderá el Proyecto” de la DIA, se solicita complementar las obras y partes que se describen en la Tabla 6: “Partes y obras del proyecto "Planta de Packing y planta de tratamiento Fresh - Pak", considerando los lineamientos del “Manual para la utilización de la Geoinformación en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental” del Servicio de Evaluación Ambiental, vigente desde el 22 de septiembre de 2025.
- 1.11. En relación con los antecedentes presentados en acápite 1.6.1 “Partes, obras y acciones asociadas a la fase de operación” de la DIA:
- a) Se solicita al proponente presentar antecedentes sobre la descarga de efluentes al canal “Teno”, particularmente, en lo que respecta a:
 - i. Presentar la planimetría asociada a esta, como la información georreferenciada referida a la misma.
 - ii. Informar si “[...]el canal que dispone sus aguas al canal Teno[...]”, corresponde a una obra o parte preexistente en el terreno, o si corresponde a una estructura materializada (o adaptada) en pos de asegurar la descarga de dicho efluente.
 - iii. Informar si, el (o los) propietario(s) del canal “Teno” otorga(n) la autorización para ser receptor de los volúmenes corresponde a la descarga Finalmente.
 - b) En lo que respecta a lo presentado en el punto 1.6.1.” Descripción de las etapas del Proceso Productivo.”, la Figura 6: “Proceso de embalaje de pomáceas” y la Figura 7: “Proceso de embalaje de la cereza”, todas de la DIA, donde se precisa, como parte del proceso de embalaje, la aplicación de “Desinfectante” y “Fungicida”, se solicita:
 - i. Indicar si estos compuestos son almacenados en el sitio donde se desarrolla el Proyecto. Lo anterior, al no ser incluidos en secciones posteriores de la presente Declaración.
 - ii. Indicar los compuestos son los utilizados para dicho fin.
 - c) En relación con lo presentado en el numeral 1.6.1.3.1. “Vaciado”, a lo indicado “[...] Se utiliza en el pozo de vaciado agua potabilizada y se aplica ácido peracético [...]”, y ante la definición del compuesto, el proponente deberá:
 - i. Informar el sitio de almacenamiento de dicho compuesto.
 - ii. Precisar la concentración en que es almacenado el mismo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

- 1.12. En relación con lo presentado por el proponente en la sección 1.6.1.2 “Planta de Riles” de la DIA, se solicita:
- a) Incluir una figura o diagrama, que detalle las características constructivas de la planta de riles (dimensiones, materialidad) como la profundidad de estas.
 - b) Considerando que se señala que la planta “[...] *en su entrada presenta un tamiz utilizado para filtrar y frenar los sólidos de mayor envergaduras y que la planta estabilizadora no está preparada para tratar [...]*”, se debe aclarar la disposición final de dichos sólidos, precisando si son considerados como residuos y el fin de estos.
 - c) Respecto del agua residual almacenada en estanques, en los que se establece “[...] *larga estadía para digestión anaerobia en los estanques de estabilización [...]*”, explicitar si, esta digestión anaeróbica se realiza en biodigestores y además aclarar si la digestión en sí es realizada en estanques cerrados o abiertos.
 - d) En relación con la siguiente definición “[...] *Luego que el RIL pase por el 4to biodigestor, este es eliminado mediante rebalse a un canal de regadío adyacente a la planta [...]*”, se debe aclarar al canal al que se descarga y las características de la misma.
 - e) *En específico sobre el punto 1.6.1.2.1. “Canales de recepción”, es necesario:*
 - i. Informar las características constructivas de dichos canales.
 - ii. Precisar si, el transporte del fluido contenido en los mismos, está condicionado por gravedad u otro mecanismo de acción.
 - f) Respecto de lo descrito en el numeral 1.6.1.2.2. “Estanque de recepción” de la DIA, el *proponente* define que “[...] *Cuenta con una capacidad total de 30 m³ [...]*”, se debe mantener coherencia con la identificación de la obra o parte, respecto a lo que se precisa en la Figura 10: “Diagrama de flujo de la planta de tratamiento de RILes”, sobre el volumen definido.
 - g) En lo que respecta a las definiciones incluidas en el acápite 1.6.1.2.3. “Estanques estabilizadores (x4)” de la DIA, se debe:
 - i. Definir, ante la inclusión de caracterizaciones para distintos tipos de estanques, a cuáles de estos corresponden los 4 estanques estabilizadores dispuestos.
 - ii. Incorporar precisiones respecto a las características de estos estanques, manteniendo la coherencia respecto a la Figura 10: “Diagrama de flujo de la planta de tratamiento de RILes”.
 - iii. En la eventualidad de que se genere un residuo sólido a partir de la operación de estos estanques, se solicita definir tanto el manejo de estos, como el destino o disposición de estos.
- 1.13. Según la definición presentada en el numeral 1.6.1.2.3. “Estanques estabilizadores (x4)” de la DIA “[...] *1 vez cada 6 meses en el intermedio de cada período productivo (planta en actividad), se realizan mediciones en la salida del RIL tratado para de esta forma revisar que se esté cumpliendo la norma actual correspondiente [...]*”. Al respecto, se requiere:
- a) Definir el punto de medición del efluente, en coordenadas UTM según el datum y huso correspondiente.
 - b) Informar el volumen de efluente que es descargado tanto en forma diaria como anual.
 - c) Justificar, según lo dispuesto en el numeral 6.3.1. “Frecuencia de monitoreo” del D.S 90, la periodicidad del monitoreo.
 - d) Explicitar qué parámetros son medidos, al mencionarse en otros apartados que, el efluente cumple con la calidad dispuesta en la NCh. 1.333 “Requisitos del agua para riego”.
- 1.14. Según lo presentado en el numeral 1.6.6. “Provisión de insumos y suministros básicos en etapa de operación” de la DIA:
- e) Respecto a los “Suministro de Agua Potable y Servicios Higiénicos”:



- i. Y a lo indicado sobre el abastecimiento de agua potable asegura un volumen asociado a “[...] un total de 90 personas con una dotación de 270 L/día por persona. El cual se encuentra aprobado mediante resolución sanitaria N°088 y N°153 con fecha de 27 de enero del 2015 y 9 de febrero del 2015 respectivamente [...]”, pese a que en la Tabla 4. “Mano de obra promedio y máxima requerida en las etapas correspondiente a la planta de packing y sistema de tratamiento de RILes” se define una mano de obra máxima de 330 personas, al respecto, se deberá aclarar la diferencia de volúmenes, asociadas a mayor cantidad de mano de obra.
- ii. Respecto a los servicios higiénicos, el proponente informa que el efluente se descarga “[...] hacia la red de disposición que termina por descargar hacia el canal de regadío adyacente al proyecto [...]”. Se solicita informar, si dicha descarga se une a la del efluente o RIL tratado. A su vez, definir el volumen y coordenadas de la descarga.
- f) Respecto de la disposición de “Aguas Servidas”, se solicita incorporar información relativa a la calidad de dicho efluente.
- g) En lo que respecta a los “RILes” se deberá:
 - i. Se define en distintos apartados del capítulo 1, que el RIL “[...] da cumplimiento a la Nch 1333/78 del INN que establece “Requisitos de calidad de agua para diferentes usos” específicamente el capítulo 6 de esta normativa que establece “Requisitos del agua para riego”. [...]”. Sin perjuicio de lo anterior, se adjunta como parte del Anexo 4.5, tres análisis distintos, para distintos años, en los que no son evaluados la totalidad de parámetros expuestos para dar cumplimiento a la norma expuesta.
 - ii. Especificar las coordenadas de medición.

1.15. Se solicita al proponente aclarar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases, para los usos: doméstico, industrial (refrigeración, incendio, lavado u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación

Actividades	Fase	Origen (Pozo/Otro); De tratarse de pozo (coordenadas UTM)	Periodo	Consumo (l)
Consumo Doméstico				
Humectación				
Otras actividades				
etc.				
Total				

1.16. Se solicita al proponente complementar la evaluación sobre seguridad vial, con antecedentes relativos a las distancias de visibilidad, maniobras de giro, tiempos de espera e interacción con tránsito pesado, proponiendo, en caso de corresponder medidas de manejo.

1.17. Se deberá indicar el máximo flujo horario proyectado en temporada alta, desagregado por tipo de vehículo, a fin de validar la suficiencia operacional del acceso (utilizar sólo números enteros).

1.18. Se solicita al proponente estimar volumen total de áridos utilizados en las obras regularizadas e identificar su procedencia y autorizaciones sectoriales asociadas (DOH/Municipalidad).

1.19. De la revisión del Estudio de Emisiones Atmosféricas (Anexo 10 de la DIA), se hace presente que se identifica como fuentes de emisión en fase de operación únicamente el tránsito vehicular



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

en vías pavimentadas y no pavimentadas, la combustión de vehículos y un grupo electrógeno de emergencia.

Sin embargo, el Proyecto contempla infraestructura y procesos propios de una planta de packing y tratamiento (p. ej., sistema de calefacción de oficinas, cámaras de mantención de fruta y líneas de tratamiento), respecto de los cuales no se declaran ni se justifica la ausencia de fuentes de emisión de proceso asociadas (incluyendo, cuando corresponda, sistemas de generación de frío y/o calor y otros equipos auxiliares). En consecuencia, el inventario presentado podría no reflejar la totalidad de las emisiones generadas en la fase de operación. De acuerdo a esto se solicita al proponente presentar un inventario de emisiones exhaustivo y actualizado que incorpore la totalidad de las fuentes del Proyecto, indicando para cada una de ellas su metodología de estimación y parámetros utilizados, y fundamentando técnicamente la inclusión o exclusión de fuentes, conforme a las directrices aplicables del SEA.

- 1.20. Se solicita al proponente, en concordancia con lo establecido en la Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA (2024), Respecto de las emisiones del proyecto de debe considerar que la estimación de los gases de efecto invernadero (GEI) y forzantes climáticos de vida corta (SLCF25), lo que es necesario para la evaluación ambiental de proyecto o actividad al SEIA, según lo establecido en los artículos 18 y 19 del RSEIA. La cuantificación de estos gases debe ser presentada incluyendo toda la vida útil del proyecto o actividad, por cada fase (construcción, operación y cierre) y en base anual, además de las posibles medidas de mitigación.
- 1.21. Respecto a lo indicado por el proponente en el punto 6.4 del Anexo 12 de la DIA “Durante las actividades de pesca campaña alto caudal 2025 se evidenció presencia de fauna íctica introducida en un punto de monitoreo dentro del área de influencia determinada, correspondiente a la especie exótica *Gambusia affinis*, aun así, no se descarta la presencia de especies de fauna íctica en otros sectores del canal, fuera del área de influencia y de difícil acceso.”, al respecto y considerando que el proyecto cuenta con descargas de RILes hacia al canal ubicado al límite norte del predio y otros cuerpos de agua (Pozos y estanque) cercanos a las instalaciones incluyendo los ecosistemas asociados a los cuerpos identificados, se solicita al proponente realizar una caracterización base en época contrastante a la presentada en la Declaración de Impacto Ambiental. Para lo anterior, se sugiere utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N° 2016-46).

Es importante señalar al proponente, que previo a la ejecución de las actividades en terreno, se debe notificar a SERNAPESCA de la región del Maule, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región del Maule. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación está consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

- 1.22. Si en la caracterización limnológica se identifican especies ícticas nativas en estado de conservación, se deberá presentar un plan de rescate y relocalización de dicha fauna. El plan antes señalado, deberá contener los antecedentes metodológicos y técnicos correspondientes a la actividad de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Ahora bien, el permiso para realizar dicha actividad, se debe solicitar directamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez, el proyecto se califique ambientalmente favorable.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

Finalmente, es importante mencionar que debe quedar consignado en los antecedentes del permiso, la notificación al SERNAPESCA de dicha actividad. Para lo anterior, se debe notificar mediante un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región del Maule, con un plazo mínimo de anticipación de 7 días antes que se ejecute la actividad de rescate y relocalización. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

- 1.23. Se solicita al proponente detallar las medidas a implementar destinadas a evitar alteraciones significativas en el ecosistema acuático asociado al área de influencia del proyecto, en consideración a las observaciones del presente ICSARA.
- 1.24. En relación con la descripción de proyecto desarrollada por el proponente en la DIA y Adenda, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, de acuerdo al formato siguiente (para ambas fases):

Partes y obras del proyecto

[En la siguiente tabla deben listarse y describir las partes y obras del proyecto o actividad.]

Partes y obras del proyecto		
Nombre	Descripción	Carácter
		[parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde.]	[Temporal o permanente]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación si corresponde.]	[Temporal o permanente]

Acciones	
Nombre	Fase
[Nombre acción 1]	[Construcción, operación y cierre]
[Nombre acción n]	[Construcción, operación y cierre]

Partes y obras	
Nombre	Descripción fase de construcción
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde, referirse exclusivamente a las partes y obras destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones de la fase de construcción del proyecto, es decir, las partes y obras de carácter temporal]
[Nombre parte/obra 2]	[Texto descriptivo...]
Nombre	Descripción fase de operación
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde, referirse a las partes y obras permanentes o destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones, incluyendo los períodos de prueba y de puesta en marcha, si correspondiese]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

[Nombre parte/obra 2]	
-----------------------	--

Acciones	
Nombre	Descripción de construcción
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo de la acción 1]
[Nombre acción 2]	[Texto descriptivo ...]
Nombre	Descripción de operación
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo de la acción 1. Si el proyecto contempla actividades de mantención y conservación, indicación de los aspectos considerados para las actividades generales]
[Nombre acción 2]	[Texto descriptivo ...]

Suministros básicos

Tabla Suministros básicos	
Nombre	Descripción
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]
[Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve.]

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

<i>Fase de Cierre</i>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]</i>
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

1.25. En relación con las emisiones, efluentes y residuos generados por el proyecto, información descrita en la DIA y las observaciones precedentes, se solicita al proponente presentar la información de acuerdo con el formato siguiente, para ambas fases del proyecto (en forma separada):

Emisiones y efluentes (fase de construcción, operación y cierre)

[La descripción de las emisiones se debe ordenar según lo siguiente:]

Emisiones a la atmósfera:

Tabla Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]</i>	<i>[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]</i>	<i>[Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones atmosféricas]</i>	

Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla Emisiones líquidas o efluentes	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Respecto a la emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Emisión o efluente n, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Respecto a la emisión o efluente n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones líquidas o efluentes]</i>	

Emisiones de Ruido

Tabla Ruido	
Nombre	Descripción
<i>Ruido</i>	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

	<i>genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de emisiones de ruido u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones de ruido]</i>	

Otras emisiones

Tabla Otras emisiones	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de otras emisiones]</i>	

Residuos (fase de construcción, operación y cierre)

[La descripción de los residuos se debe ordenar según lo siguiente:]

Residuos no peligrosos

Tabla Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>
<i>[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo industrial no peligroso]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

Residuos peligrosos

Tabla Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Respecto al Cumplimiento de la Ley 19.300:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

- Según lo señalado en el artículo 8° de la Ley 19.300 (modificada por la Ley 20.417), los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.
- Según lo establecido en el artículo 11 ter de la Ley 19.300, “*En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes.*” (El énfasis es nuestro).
- Lo indicado en el punto 1.2.2 de la DIA “*El proyecto “Regularización planta de packing y planta de tratamiento Fresh Pak” corresponde a la regularización de una planta encargada del packing o envasado de frutas de exportación como cerezas y/o pomáceas, además de regularizar la planta de riles asociada, la cual trata las aguas provenientes del lavado de frutas y de pisos de la planta. La planta comenzó su operación en el año 2005, y se encuentra ubicada en la comuna de Teno, provincia de Curicó, Región del Maule.*”

Al respecto, el proponente deberá:

- a) Acreditar la forma de dar cumplimiento a las materias señaladas.
- b) Acreditar legal y técnicamente que obras no son anteriores a la entrada en vigencia de la reglamentación del SEIA (año 1997).

2.2. Se hace presente al proponente que existe una discrepancia en la referencia al Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó en los antecedentes de la DIA. En el Estudio de Emisiones Atmosféricas (Anexo 10 de la DIA) se cita como “D.S. N°44/2017 del MMA”, mientras que en el Capítulo 3 (Normativa de carácter ambiental aplicable) se consigna como “D.S. N°44/2019”. Considerando que el instrumento corresponde al Decreto Supremo N°44, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2019, se solicita al titular corregir y estandarizar esta referencia (número, año y denominación del instrumento) en todos los apartados pertinentes del cuerpo principal de la DIA y sus anexos, a fin de evitar confusiones respecto del marco regulatorio aplicable.

2.3. Respecto del Anexo 11 Estudio de Ruido y vibraciones de la DIA, se solicita al proponente:

- a) En cuanto al modelo de propagación, se debe señalar el Modelo utilizado e indicar si corresponde según procedimiento ISO 9613. Además verificar modelamiento del Área de Influencia y gráfica respectiva, tanto para receptores humanos y fauna.
- b) Respecto a la Tabla 10. Niveles de ruido, para fuentes emisoras involucradas, se debe considerar las fuentes relacionadas a la planta de riles.
- c) En relación con la evaluación normativa sobre fauna, se solicita aclarar lo siguiente, según lo señalado en el "Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa":
 - Señalar si las mediciones se realizaron en las épocas de mayor sensibilidad para las especies en relación con su abundancia o éxito reproductivo y en las cuales sea prevista una coincidencia con las actividades del proyecto.
 - Presentar el contenido espectral de las mediciones en bandas de octava o de tercios de octavas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

- d) Indicar nombre y firma del responsable de la elaboración del estudio acústico.
- 2.4. Se requiere un análisis de aplicabilidad de la Ley 20.920, respecto a si califica como Productor de Producto Prioritario, según la definición establecida en el Artículo N° 3 numeral 21, observándose que dentro de los productos prioritarios establecidos para efectos de la responsabilidad extendida del productor (REP), se encuentran los aceites lubricantes, envases y embalajes, baterías, pilas, neumáticos y aparatos eléctricos y electrónicos que podrían ser importados para uso profesional en este proyecto.
Para acreditar cumplimiento normativo, si corresponde, deberá indicar las obligaciones establecidas en el Artículo 9 y segundo transitorio de la Ley, que establece que mientras no entren en vigencia los decretos supremos que establezcan las metas y otras obligaciones asociadas de cada producto prioritario, deberán informar al Ministerio del Medio Ambiente, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), lo siguiente:
- a) Cantidad de productos prioritarios comercializados en el país durante el año inmediatamente anterior.
 - b) Actividades de recolección, valorización y eliminación realizadas en igual período, y su costo.
 - c) Cantidad de residuos recolectados, valorizados y eliminados en dicho lapso.
- 2.5. Analizar la aplicabilidad de la Ley General de Pesca y Acuicultura, específicamente en su artículo N°136, si es el caso, actualizando lo indicado en el capítulo de normativa ambiental aplicables como en la ficha resumen del proyecto, describiendo:
- c) Fase del proyecto en que se aplicará la(s) medida(s).
 - d) Parte, obra o acción a la que aplica la medida a implementar
 - e) Medida(s) a implementar que evite la contaminación química, biológica o física en el cuerpo de agua.
 - f) Indicador que acredite el cumplimiento de la medida aplicada.
 - g) Forma de control y seguimiento que será aplicados sobre la medida.
- 2.6. Analizar la aplicabilidad de las siguientes normativas, en caso de determinar la presencia de fauna íctica nativa en estado de conservación:
- a) D. Ex. N° 878 de 2011 del MINECON, entendiéndolo como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas. Se deberá considerar de forma especial el Artículo N°3 de dicho Decreto, en el caso que se requiera ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Se recuerda que el permiso para realizar esta actividad deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del Proyecto.
 - b) D.S. N°461 de 1995 del MINECON, debido a que el Proyecto requirió una caracterización base limnológica, destinada a determinar la presencia de especies ícticas en categoría de conservación en el área de influencia del proyecto.
- 2.7. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del D.S. N°484 de 1990, que establece el Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el proponente del proyecto.

- 2.8. Completar, de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada una de las componentes en cuestión, de forma separada para cada una de las normativas establecidas (aire, ruido, residuos líquidos, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua, arqueología, etc.).

Norma [Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde]

Tabla. Norma [<i>Identificación de la norma ...n</i>]	
Componente/materia:	[<i>Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.</i>]
Otros cuerpos legales	[<i>En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley</i>]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	[<i>Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.</i>]
Indicador que acredita su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el proponente ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]

Cabe señalar que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deberán ser propuestos por el proponente e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación con la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

- 3.1. PAS 119. Respecto de los antecedentes técnicos y formales relativos al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 119, el proponente deberá analizar su aplicabilidad en consideración a la realización de la caracterización limnología, y en esta se evidencia la presencia de fauna íctica nativa en estado de conservación. Al respecto, el proponente deberá adjuntar los antecedentes necesarios del mencionado Permiso para realizar pesca de investigación, con el fin de aplicar un esfuerzo de monitoreo en la biota acuática. Cabe destacar que adicional a los antecedentes señalados, se deberá incorporar el respectivo aviso de realización de dichas actividades, al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora.

Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región del Maule. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el siguiente link: <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

3.2. PAS 138. Respecto de los antecedentes técnicos y formales relativos al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) Mixto del artículo 138, se solicita:

- a) Analizar la aplicabilidad del permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, será el establecido en el artículo 71 letra b) primera parte, del Decreto con Fuerza de Ley N°725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario. Se hace presente que el requisito para su otorgamiento consiste en que la disposición de aguas servidas no amenace la salud de la población.

Se hace presente que el Permiso no será aplicable para aquellos casos en que se presenten modificaciones de proyectos o actividades al SEIA las cuales no cuenten con RCA vigente, pero que hayan tramitado y aprobado la autorización sanitaria de las instalaciones con la Seremi de Salud respectiva, en tanto, no se introduzcan cambios de consideración en estas instalaciones y en las condiciones de funcionamiento autorizadas.

En caso de justificar que no aplica al proyecto el PASM del artículo 138, el proponente deberá indicar explícitamente que no se introducirán cambios de consideración vinculados a estas instalaciones y a las condiciones de funcionamiento autorizadas sanitariamente de los citados sistemas particulares en la Seremi de Salud.

- b) Respecto de la descripción del sistema de recolección y/o tratamiento:
- i. Considerando que el proyecto contempla una planta de tratamiento de aguas servidas y, adicionalmente, cuenta con una fosa séptica previamente aprobada, se solicita aclarar qué instalaciones sanitarias se conectan a él y qué instalaciones sanitarias al sistema de fosa.
 - ii. Se requiere diagrama de flujo que incluya las etapas de recolección, tratamiento y eliminación y las unidades que componen cada una de dichas etapas.
 - iii. Entregar información georreferenciada del lugar de emplazamiento del sistema de recolección y/o tratamiento, mediante una tabulación. Esta información debe ser presentada en Datum WGS84 y, en el caso de las coordenadas UTM, incluir la identificación del huso utilizado (correspondientes al territorio nacional). Además, para cada uno de los elementos que componen el sistema de recolección y/o tratamiento, se debe identificar su nombre, según corresponda.
- c) Respecto del plano de localización del área de recolección y de la planta de tratamiento de aguas servidas
- i. Considerando que el proyecto contempla la implementación de una planta de tratamiento de aguas servidas y, adicionalmente, cuenta con una fosa séptica previamente aprobada, se debe aclarar en planos sanitarios la distribución de las instalaciones interiores, identificando de manera explícita los artefactos y recintos que descargarán hacia cada



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

- sistema de tratamiento, diferenciando claramente ambas redes mediante simbología y rotulación correspondiente.
- ii. Junto con señalar las instalaciones vulnerables del entorno, se requiere indicar el distanciamiento entre éstas y la planta de tratamiento de aguas servidas.
 - iii. Presentar planos de curva de nivel del área de emplazamiento del sistema.
 - iv. De la generación de cualquiera de los planos o cartografías anteriormente mencionados, se deben diferenciar claramente las obras sujetas al PAS 138 de las restantes obras del proyecto. Para las cartografías es necesario indicar la escala, norte magnético, leyenda, simbología, grilla de referencia, coordenadas UTM, fuente de información y datos geodésicos. Su entrega debe estar acompañada por los archivos que le dan sustento, en formato kmz (Google Earth) y shp (shape), sin perjuicio de que adicionalmente se puedan presentar en formatos dwg, dxf (AutoCAD). Tanto los archivos kmz y shp deberán contener en su tabla de atributos, para cada uno de los elementos representados, el nombre, la ubicación referencial en coordenadas UTM, comuna y región. Además, los archivos kmz y shp deberán incluir en su descripción y metadatos respectivamente, la información de: nombre del proyecto, nombre y RUT del titular, comuna(s) y región(es) donde se emplaza. La representación del sistema de recolección y/o tratamiento debe estar dada en una escala adecuada, entendiendo por escala adecuada aquella que facilite la visualización; por lo mismo, de ser necesario es posible generar uno o más planos o cartografías.
- d) En cuanto a la generación de aguas servidas, se solicita aclarar por qué se debe habilitar la fosa séptica en los meses de mayor cantidad de trabajadores (330) si la planta de tratamiento fue diseñada para esa cantidad máxima (33.000 l/día). Además, aclarar si el habilitar el sistema de fosa conlleva una conexión al sistema de tratamiento de aguas servidas o cómo lo tiene considerado habilitar.
- e) Sobre la descripción de la forma de disposición final del efluente tratado
- i. Presentar planos la ubicación exacta del punto de descarga del efluente proveniente de la planta de tratamiento, debiendo:
 - Graficar el punto de descarga.
 - Georreferenciarlo mediante coordenadas (sistema de referencia correspondiente).
 - Indicar el cuerpo receptor o canal de descarga proyectado
 - Caracterizar el punto de descarga.
 - ii. En caso de considerar descarga a curso superficial indicar tipo de flujo del cuerpo receptor (continuo, discontinuo, curso seco).
 - iii. Adjuntar la autorización emitida por la organización de canalistas o entidad administradora del cauce receptor, que permita la descarga del efluente tratado, conforme a la normativa vigente.
- f) En relación con la descripción del tratamiento de aguas servidas y disposición, de tratarse de una fosa séptica, se hace presente al proponente, que no corresponde describir el tratamiento mediante la fosa séptica ya que esta cuenta con su Autorización Sanitaria. Sin embargo, es importante adjuntar los planos del sistema de fosa séptica para observar y diferenciar la red respecto de la planta de tratamientos de aguas servidas.
- g) Sobre la descripción general de la generación y manejo de lodos.
- i. Aclarar si la generación de lodos indicada en este apartado (1m³ cada 6 meses) es la suma de los sistemas de fosa séptica más planta de tratamiento de aguas servidas o no y corregir en caso de ser necesario.



- ii. Aclarar la frecuencia de retiro de lodos considerando que en este apartado se señaló “1 vez al mes, 1 vez al día”.
 - iii. Indicar una alternativa de disposición final o eliminación.
- h) Para el programa de monitoreo
- i. Describir un programa de monitoreo que dé cumplimiento a la norma de emisión correspondiente.
 - ii. Señalar los parámetros de interés incluidos en el monitoreo, frecuencia de la medición y registros.
 - iii. Indicar las vías de comunicación que deberán existir para llevar a cabo el monitoreo de forma adecuada según lo planificado.

3.3.PAS 139. Respecto de los antecedentes técnicos y formales relativos al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) Mixto del artículo 139, se solicita al proponente:

- a) Analizar la aplicabilidad del permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, será el establecido en el artículo 71 letra b) segunda parte, del Decreto con Fuerza de Ley N°725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario. Se hace presente que el requisito para su otorgamiento consiste en que la calidad del agua del cuerpo receptor no ponga en riesgo la salud de la población.

Se hace presente que el Permiso no será aplicable para aquellos casos en que se presenten modificaciones de proyectos o actividades al SEIA las cuales no cuenten con RCA vigente, pero que hayan tramitado y aprobado la autorización sanitaria de las instalaciones con la Seremi de Salud respectiva, en tanto, no se introduzcan cambios de consideración en estas instalaciones y en las condiciones de funcionamiento autorizadas.

En caso de justificar que no aplica al proyecto el PASM del artículo 139, el proponente deberá indicar explícitamente que no se introducirán cambios de consideración vinculados a estas instalaciones y a las condiciones de funcionamiento autorizadas sanitariamente de los citados sistemas particulares en la Seremi de Salud.

- b) Sobre los antecedentes generales:
- i. Descripción y planos del sitio.

Aclarar si el sitio considerado cuenta con cierre perimetral, piso y techo para el almacenamiento transitorio de estos residuos, necesarios para proteger tanto a trabajadores como a los residuos almacenados, por lo que se solicita aclarar lo anterior y detallar lo siguiente:

- Descripción del lugar de emplazamiento de la instalación de residuos no peligrosos
- Plano de emplazamiento de la instalación de residuos no peligrosos dentro de la Planta
- Distancia del sitio de almacenamiento a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, establecimientos educacionales, de tención de salud y otros de carácter sensible.
- Descripción de las características constructivas de la instalación de residuos no peligrosos incluyendo todas las áreas que la conforman (área de recepción, lugar de almacenamiento, zona de carga/descarga, patio de maniobras, etc.), especificando tipos de cubierta, estructura soportante, cierre perimetral y piso.



- Respecto a lo señalado sobre la recolección de estos residuos dispondrá de contenedores de 120 litros. Se requiere especificar cuántos contenedores tendrá y señalar en el plano la ubicación de éstos dentro de la Planta. Además, aclarar si estos contenedores serán para residuos domiciliarios solamente o también para los no peligrosos industriales.
- ii. Sobre la estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos a tratar, se deberá señalar la capacidad de recepción y capacidad máxima de almacenamiento en el sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos
- iii. Para el plan de contingencias.
- Debe considerar que una contingencia es un evento esperable (con mayor o menor probabilidad de ocurrencia), de acuerdo con la información y a los modelos predictivos de que se dispone. En tal sentido, la ocurrencia del evento contingente es previsible, sino exactamente en tiempo, espacio y magnitud, al menos lo es en función de probabilidades de ocurrencia o de períodos de recurrencia.
 - Es preciso señalar que este literal debe hacer referencia a aquellas contingencias relacionadas específicamente a las que puedan afectar el normal funcionamiento de la planta y/o del sitio de almacenamiento transitorio de residuos no peligrosos. A modo de ejemplo lo son: fallas operacionales, cortes de energía, alteraciones en la cantidad de residuos, generación de olores, etc.
 - Se requiere que dentro de los parámetros indicados para cada contingencia se considere, al menos, los señalados en el siguiente cuadro:

Identificación de la posible contingencia	Medida preventiva para evitar que ocurra la contingencia.	Descripción de las medidas que permitan abordar la contingencia para minimizar el impacto	Instalaciones, equipos, maquinaria u otro adicional que se requiera para poner en marcha la medida señalada	Responsable de poner en marcha las medidas señaladas	Etapas del proyecto en que se puede presentar la contingencia
Fallas operacionales	1... 2... 3...	1... 2.. 3..	1... 2... 3...	Nombre Fono email	Operación
Cortes de energía					
Alteraciones en la cantidad de residuos					
Inconvenientes con el retiro oportuno de residuos					
Generación de olores					
Etc..					
Etc..					

- iv. Para el plan de emergencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

- Tener en consideración que una emergencia es un hecho o suceso que sobreviene; como tal, resulta ser inesperado e imprevisible de acuerdo con la información y a los modelos predictivos de que se dispone. Tanto a nivel de las personas individuales como de los colectivos humanos, una emergencia se presenta siempre por fuera de las previsiones habituales y de los planes trazados; frente a la emergencia, solo resta reaccionar evaluando y decidiendo “sobre la marcha”. Debe quedar claro que un buen plan de emergencias debe buscar transformar las eventuales emergencias en contingencias, susceptibles de ser administradas como tales con todo el conocimiento y herramientas dispuestas en un sentido coherente y acorde a los resultados buscados.
- Es preciso señalar que este literal debe hacer referencia a aquellas emergencias que pueden suceder y que pueden afectar específicamente el normal funcionamiento de la planta y del almacenamiento transitorio de residuos no peligrosos.
- Se sugiere abordar la información en el siguiente recuadro e incorporar las emergencias que el proponente considere necesarios (a modo de ejemplo):

Identificación de la posible emergencia	Medida preventiva a aplicar para poder enfrentar la emergencia	Descripción de las medidas que permitan abordar la emergencia para minimizar el impacto	Instalaciones, equipos, maquinaria u otro adicional que se requiera para poner en marcha la medida señalada	Responsable de poner en marcha las medidas señaladas	Vías de comunicación
Incendios					
Sismos					
Inundaciones					
Hurtos					
Etc...					

c) Sobre el almacenamiento de residuos.

- i. Sobre las especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales.

Se hace presente al proponente, que no queda claro que el Titular haya considerado un sitio con cierre perimetral, piso y techo para el almacenamiento transitorio de estos residuos, necesarios para proteger tanto a trabajadores como a los residuos almacenados, por lo que se solicita considerar lo anterior y detallar lo siguiente:

- Descripción de las características constructivas del sitio de almacenamiento incluyendo tipo de cubierta, estructura soportante, cierre perimetral y piso.
 - Superficie destinada al almacenamiento.
 - Distancia del sitio de almacenamiento a otras construcciones al interior de la Planta y muros medianeros.
 - Descripción de los sistemas de contención de derrame y ventilación
 - Descripción del sistema de lavado e higienización de contenedores (señalar frecuencia, método, canalización de aguas del lavado, etc.).
- ii. En cuanto a la capacidad máxima de almacenamiento.
- Ampliar los antecedentes presentado respecto de la capacidad total de almacenamiento del sitio de almacenamiento de residuos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

- Detallar tiempo de permanencia de los residuos en el sitio de almacenamiento (frecuencia de retiro).

d) Respecto de la descripción de tipo de almacenamiento tales como a granel o en contenedores, se solicita detallar cómo serán almacenados los residuos no peligrosos asimilables a industriales ya que en este apartado solo se refiere a los asimilables a domésticos

3.4.PAS 142. Respecto de los antecedentes técnicos y formales relativos al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) Mixto del artículo 142, solicita al proponente:

a) Analizar la aplicabilidad del permiso los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos, será el establecido en el artículo 29 del Decreto Supremo N°148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos. Se hace presente que el requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población.

Se hace presente que el Permiso no será aplicable para aquellos casos en que se presenten modificaciones de proyectos o actividades al SEIA las cuales no cuenten con RCA vigente, pero que hayan tramitado y aprobado la autorización sanitaria de las instalaciones con la Seremi de Salud respectiva, en tanto, no se introduzcan cambios de consideración en estas instalaciones y en las condiciones de funcionamiento autorizadas.

En caso de justificar que no aplica al proyecto el PASM del artículo 139, el proponente deberá indicar explícitamente que no se introducirán cambios de consideración vinculados a estas instalaciones y a las condiciones de funcionamiento autorizadas sanitariamente de los citados sistemas particulares en la Seremi de Salud.

b) Respecto de la descripción del sitio.

- i. Aclarar fundadamente si la Resolución 2507433048/30.09.2025 corresponde a la autorización del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos (bodega RESPEL) que actualmente existe en las instalaciones o no, ya que en el PAS 142 no señala este punto.
- ii. Describir el lugar donde se encuentra emplazada la bodega RESPEL.
- iii. Señalar las distancias desde la bodega RESPEL hasta cursos de agua superficial, o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensible, según corresponda.

c) Sobre las especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales.

- i. Señalar las medidas de protección de condiciones ambientales (lluvia, humedad, temperatura, radiación solar, etc.)
- ii. Indicar el distanciamiento de la bodega RESPEL respecto de las otras construcciones o instalaciones del proyecto y muro medianero.

d) Sobre la clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y periodo de almacenamiento.

- i. Señalar la capacidad máxima de almacenamiento en bodega RESPEL
- ii. Identificar la identificación de posibles incompatibilidades entre residuos en la bodega RESPEL y medidas para abordarlas.

e) En cuanto al plan de contingencias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

- i. Se hace presente que se debe considerar que una contingencia es un evento esperable (más o menos esperable), de acuerdo con la información y a los modelos predictivos de que se dispone. En tal sentido, la ocurrencia del evento contingente es previsible, sino exactamente en tiempo, espacio y magnitud, al menos lo es en función de probabilidades de ocurrencia o de períodos de recurrencia.
- ii. Es preciso señalar que este literal debe hacer referencia a aquellas contingencias relacionadas específicamente a las que puedan afectar el normal funcionamiento de la planta y/o del sitio de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos. A modo de ejemplo lo son: fallas operacionales, cortes de energía, alteraciones en la cantidad de residuos, etc.
- iii. Se requiere que dentro de los parámetros indicados para cada contingencia se considere, al menos, los señalados en el siguiente cuadro:

Identificación de la posible contingencia	Medida preventiva para evitar que ocurra la contingencia.	Descripción de las medidas que permitan abordar la contingencia para minimizar el impacto	Instalaciones, equipos, maquinaria u otro adicional que se requiera para poner en marcha la medida señalada	Responsable de poner en marcha las medidas señaladas	Etapas del proyecto en que se puede presentar la contingencia
Fallas operacionales	1... 2... 3...	1... 2.. 3..	1... 2... 3...	Nombre Fono email	Operación
Cortes de energía					
Alteraciones en la cantidad de residuos					
Inconvenientes con el retiro oportuno de residuos					
Etc..					
Etc..					

f) Respecto al plan de emergencia.

- i. Se hace presente al proponente que una emergencia es un hecho o suceso que sobreviene; como tal, resulta ser inesperado e imprevisible de acuerdo con la información y a los modelos predictivos de que se dispone. Tanto a nivel de las personas individuales como de los colectivos humanos, una emergencia se presenta siempre por fuera de las previsiones habituales y de los planes trazados; frente a la emergencia, solo resta reaccionar evaluando y decidiendo “sobre la marcha”. Debe quedar claro que un buen plan de emergencias debe buscar transformar las eventuales emergencias en contingencias, susceptibles de ser administradas como tales con todo el conocimiento y herramientas dispuestas en un sentido coherente y acorde a los resultados buscados.
- ii. Es preciso señalar que este literal debe hacer referencia a aquellas emergencias que pueden suceder y que pueden afectar específicamente el normal funcionamiento de la planta y del sitio de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos
- iii. Se sugiere abordar la información en el siguiente recuadro e incorporar las emergencias que el Titular considere necesarios (a modo de ejemplo):



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

Identificación de la posible emergencia	Medida preventiva a aplicar para poder enfrentar la emergencia	Descripción de las medidas que permitan abordar la emergencia para minimizar el impacto	Instalaciones, equipos, maquinaria u otro adicional que se requiera para poner en marcha la medida señalada	Responsable de poner en marcha las medidas señaladas	Vías de comunicación
Incendios					
Sismos					
Inundaciones					
Hurtos					
Etc...					

3.5. PAS 156. En relación con el PAS Mixto del artículo N°156, se solicita al proponente:

- a) Evaluar la aplicabilidad de este para la obra, parte o acción correspondiente a la obra de descarga en el canal "Teno" ya materializada. En particular, se hace presente caracterizar la obra en consideración a lo ya solicitado en el presente Informe y analizar con antecedentes técnicos la aplicabilidad del PAS del artículo 156 para esta obra de descarga. De aplicar la presentación del Permiso, deben presentarse los antecedentes técnicos y formales según lo establece la "Guía de Permisos Ambientales Sectoriales en el SEIA: Permiso para efectuar modificaciones de cauce", o en caso de no aplicar descartarlo según lo establecido en la Res. Ex. N°2.116 de 2024 de la Dirección General de Aguas.
- b) Realizar el análisis solicitado de manera precedente para las obras que descargan los volúmenes de residuo líquido, provenientes de los servicios higiénicos, en caso de que también correspondan a una descarga en dicho cauce.

3.6. PAS 160. En relación con el PAS Mixto del artículo N°160, se solicita al proponente aclarar si la iniciativa cuenta con Informe Favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo conforme al artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, o en su defecto indicar el estado de tramitación.

3.7. Completar de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada uno de los antecedentes requeridos y en forma separada para cada una de las etapas del proyecto (cuando sea el caso). Utilizando la información entregada en la DIA o anexos e incorporada a través de este ICSARA:

PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES	Resumen	Cap/Pto: DIA/Adenda/otro
Identificación del PAS		
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]	
Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. Se solicita al proponente determinar y justificar el área de influencia del proyecto o actividad incluyendo una descripción de la misma tal como se define en el artículo 18 letra d), “*La determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad, incluyendo una descripción general de la misma. El área de influencia se definirá y justificará para cada elemento afectado del medio ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre ellos, así como el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad.*”, el destacado es nuestro.

Se hace presente al proponente, que se deberá considerar lo señalado en la “*Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA*” disponible en el Centro de Documentación de la página web del SEA (www.sea.gob.cl), sobre los conceptos determinar y justificar el Área de Influencia (AI), en este caso “*determinar*”, se entiende que para su determinación, significa establecerla, fijarla en términos espaciales, indicarla con claridad y exactitud, es decir, con límites claros.

Luego, el concepto “*justificar*”, se entiende como la justificación, significa proporcionar información que explique y fundamente la determinación de la misma.

Adicionalmente, en la mencionada Guía se establece como criterio, que el AI se debe definir y justificar tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre los elementos afectados. Esto quiere decir que en la determinación del AI, la extensión del espacio geográfico se debe acotar a aquel donde potencialmente podrían presentarse impactos significativos y no necesariamente cualquier impacto. Lo anterior no obsta a que una vez realizada la predicción y evaluación de impactos el AI antes determinada comprenda impactos significativos y no significativos. (El destacado es nuestro).

En particular, se deberá redefinir y justificar:

- a) Para la componente ambiental emisiones atmosféricas, en particular respecto de la omisión de receptores sensibles ubicados dentro y en el entorno inmediato del Área de Influencia del Proyecto.

4.2. En relación con la letra a), referido a riesgos para la salud de la población.

4.2.1. Respecto a las emisiones atmosférica, la memoria de cálculo, parámetros de entrada y archivos de respaldo de la modelación de dispersión, se hace presente que el Estudio de Emisiones Atmosféricas presenta resultados de modelación de dispersión para estimar concentraciones máximas horarias de MP₁₀ y MP_{2,5} en el entorno del Proyecto mediante un software de screening (tipo SCREEN). Sin embargo, no se reportan los parámetros y supuestos críticos utilizados para la configuración del modelo, impidiendo la trazabilidad de los resultados.

En particular, no se informa, a lo menos:

- clase(s) de estabilidad atmosférica Pasquill-Gifford empleada(s) y criterio de selección del escenario (peor caso);
- Velocidad y dirección del viento consideradas (incluyendo altura de medición y, si aplica, tratamiento de calma);
- Altura de mezcla y demás parámetros meteorológicos relevantes;
- Caracterización de fuente(s) (altura, diámetro/área efectiva, temperatura y velocidad de salida si aplica);



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

- Tasas de emisión ingresadas al modelo, con su memoria de cálculo y conversión a unidades consistentes (p. ej., g/s);
- Ubicación/criterio de selección de receptores y distancia(s) evaluadas; y
- procedimiento de normalización y factores aplicados para comparar con normas/criterios. Adicionalmente, no se adjuntan los archivos digitales necesarios para reproducir la corrida (archivos de entrada/salida o equivalentes), ni un respaldo verificable de la configuración utilizada, lo que es requerido como buena práctica conforme a las directrices del SEA para asegurar reproducibilidad y revisión técnica de la modelación.

La ausencia de estos antecedentes impide verificar la correcta implementación del modelo, reproducir los resultados presentados y validar las concentraciones proyectadas en receptores. En consecuencia, no es posible evaluar con certeza técnica el potencial de afectación asociado a emisiones atmosféricas del Proyecto durante su operación, en el marco del SEIA.

Por lo expuesto se solicita al proponente:

- a) Presentar la memoria de cálculo completa de las tasas de emisión (incluyendo supuestos, factores, actividad, horas de operación y conversiones a g/s);
- b) Detallar todos los parámetros de entrada y supuestos utilizados en el modelo; y
- c) Adjuntar los archivos digitales originales de entrada y salida (o su equivalente) que permitan reproducir la modelación y verificar resultados.

4.2.2. Respecto de la metodología de normalización de concentraciones no representativa para el emplazamiento y nivel de modelación insuficiente para zona saturada, se hace presente al proponente que el Estudio utiliza un modelo de screening (ScreenView v4.0.1 / tipo SCREEN), el cual entrega concentraciones máximas horarias bajo supuestos conservadores de peor caso. Para estimar concentraciones a 24 horas y anual, el titular aplica factores de conversión fijos utilizados en guías/procedimientos de screening de la EPA (0,4 para 24 horas y 0,08 para anual).

Sin embargo, la aplicación de factores genéricos de escalamiento desde máximos horarios no asegura representatividad para el área de emplazamiento del Proyecto, considerando que el Valle Central de la Provincia de Curicó corresponde a una zona saturada por $MP_{2,5}$ (24 horas) y presenta condiciones meteorológicas locales que pueden favorecer episodios de estancamiento (p. ej., inversiones nocturnas y calmas), cuya ocurrencia y persistencia no queda adecuadamente capturada mediante una simple normalización fija. Adicionalmente, conforme a las directrices del SEA para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA, el análisis de screening se utiliza como aproximación preliminar y, en contextos donde se requiere caracterizar de manera más realista la dispersión en función de meteorología local, corresponde emplear modelación refinada con series meteorológicas representativas y configuración acorde al territorio.

Por lo tanto, se solicita al proponente reevaluar el impacto sobre la calidad del aire mediante un modelo recomendado/refinado (p. ej., AERMOD o CALPUFF, según corresponda), incorporando una serie meteorológica horaria representativa del emplazamiento (idealmente ≥ 1 año continuo) que permita capturar la variabilidad local y las condiciones reales de peor dispersión, y presentar la comparación correspondiente con los criterios normativos aplicables para MP_{10} y $MP_{2,5}$.

4.2.3. En relación con los receptores sensibles y sobre las inconsistencias en el Área de Influencia de calidad del aire El Estudio de Emisiones Atmosféricas (Anexo 10 de la DIA), el proponente declara un único receptor sensible evaluado para calidad del aire a la Villa “El Sol”, ubicada a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

760 m del predio, concluyendo que en dicho punto no se superarían los umbrales de significancia conforme al “Criterio de Evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas” (SEA, 2023).

Sin embargo, se observan inconsistencias internas del expediente y omisiones de receptores sensibles ubicados a menor distancia del Proyecto, lo que compromete la representatividad del Área de Influencia definida para este componente: La omisión del receptor habitacional a 116 m y las inconsistencias en las distancias informadas para la Escuela San Cristóbal (320 m) y las cabañas indican que el Área de Influencia (210 m) podría estar subdimensionada y que la evaluación de receptores sensibles no sería completa, particularmente considerando la presencia de población potencialmente más vulnerable (p. ej., población infantil).

Al respecto, se solicita al proponente:

- identificar e incorporar en el componente calidad del aire la totalidad de receptores sensibles presentes en el entorno cercano, incluyendo al menos los mencionados (P4, Escuela San Cristóbal y sector de cabañas);
- Presentar la verificación de distancias y coordenadas (fuente cartográfica/metodología utilizada) de cada receptor y del(los) punto(s) de emisión;
- Recalcular y justificar el Área de Influencia del componente calidad del aire en función de la ubicación real de receptores y del enfoque metodológico aplicado; y
- Presentar resultados de concentraciones modeladas (y su correspondiente comparación con el criterio SEA 2023 aplicable a zonas saturadas) para cada receptor sensible incorporado, a fin de sustentar la conclusión sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población. Inconsistencia con el Estudio de Ruido (receptor a 116 m): En el Anexo 11 de la DIA, en específico en el Estudio de Ruido), el proponente identifica el receptor P4 (“Vivienda material ligero”) a 116 m del Proyecto.

Este receptor se ubicaría dentro del Área de Influencia de calidad del aire definida por el propio titular (radio 217 m), pero no fue incorporado en el análisis del Anexo 10. Inconsistencias en la determinación de distancias a receptores (Escuela San Cristóbal y cabañas, ver Tabla N°1): En la evaluación de Medio Humano, el proponente indica que la Escuela San Cristóbal se ubica “entre 0,8 y 2 km del predio”. No obstante, conforme a verificación mediante una herramienta de SIG que se puede medir distancia, dicho establecimiento se ubicaría a aproximadamente 320 m, y existiría un sector de cabañas de arriendo a aproximadamente 210 m del Proyecto.

Tabla N°1: Ejemplo de receptores sensibles identificados en el área de influencia del proyecto.

N°	Receptor	Latitud	Longitud	Distancia al proyecto (m)
1	Cabañas Teno Sandwich	-34.8761	-71.1455	210
2	Teno Sándwich	-34.8767	-71.1447	210
3	Vivienda 1	-34.8804	-71.1467	109
4	Vivienda 2	-34.8807	-71.1469	145
5	Vivienda 3	-34.8818	-71.1480	340
6	Escuela San Cristóbal	-34.8820	-71.1476	320

- 4.2.4. Respecto de la superación de umbrales de significancia al considerar receptores omitido, y a partir de los valores de concentración horaria informados por el titular (Tabla 12 del Anexo 10 de la DIA) y aplicando la misma metodología de normalización y factores utilizados en su Estudio (Tabla 13), se estimó las concentraciones normalizadas para receptores sensibles que no fueron incluidos en la evaluación de impacto. Los resultados muestran superación de los umbrales establecidos en el “Criterio de Evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas (SEA, 2023)”, para MP₁₀ y MP_{2,5} en periodos 24 horas y anual, en los siguientes receptores presentados en la Tabla N°1.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

- Cabañas Teno de arriendo (~210 m)
MP₁₀ (24 h): 9,60 µg/m³ — supera umbral 5,00 µg/m³ en 92%
MP₁₀ (anual): 1,92 µg/m³ — supera umbral 1,00 µg/m³ en 92%
MP_{2,5} (24 h): 2,63 µg/m³ — supera umbral 1,71 µg/m³ en 54%
MP_{2,5} (anual): 0,53 µg/m³ — supera umbral 0,33 µg/m³ en 60%

- Escuela San Cristóbal (~320 m)
MP₁₀ (24 h): 7,27 µg/m³ — supera umbral 5,00 µg/m³ en 45%
MP₁₀ (anual): 1,45 µg/m³ — supera umbral 1,00 µg/m³ en 45%
MP_{2,5} (24 h): 1,99 µg/m³ — supera umbral 1,71 µg/m³ en 16%
MP_{2,5} (anual): 0,40 µg/m³ — supera umbral 0,33 µg/m³ en 21%

Se hace presente que estos resultados se obtienen sin incorporar una modelación alternativa, sino que derivan directamente de los datos y supuestos del propio proponente, al incorporar receptores sensibles ubicados a distancias menores y representativas de población expuesta (previamente omitida).

En consecuencia, el proponente deberá:

- a) Realizar un nuevo análisis en cuanto a la conclusión del proponente respecto a que las emisiones de material particulado “*no constituyen un impacto significativo*”, ya que esta no se encuentra suficientemente respaldada con el análisis presentado, requiriéndose al proponente una nueva evaluación conforme al criterio SEA aplicable en zona saturada, y de ser necesario la corrección en la ponderación del impacto.
- b) Descartar con suficiencia técnica la eventual configuración del efecto del literal a) del artículo 11 de la Ley N°19.300, relativo al riesgo para la salud de la población, considerando además que el emplazamiento se ubica en una zona declarada saturada por MP_{2,5}. En este contexto, se hace presente que, si la modelación de dispersión que se solicita con una metodología apropiada para zona saturada y con la correcta identificación y evaluación de todos los receptores sensibles, se podría confirmar concentraciones por sobre los umbrales de significancia del Criterio SEA 2023 en alguno de los receptores sensibles (en particular, la Escuela San Cristóbal o viviendas próximas), ello podría constituir un antecedente relevante para la determinación de un impacto significativo asociado al literal a) del artículo 11 de la Ley N°19.300.

4.2.5. En atención a las deficiencias metodológicas y omisiones identificadas, se solicita presentar un nuevo Estudio de Emisiones Atmosféricas que, como mínimo, incluya:

- a) Un inventario de fuentes de emisión para la fase de operación, incorporando todas las fuentes de proceso (y/o justificando técnicamente la exclusión de cada fuente), conforme a directrices SEA aplicables.
- b) Una nueva modelación de dispersión con metodología para zona saturada, empleando un modelo recomendado (p. ej., AERMOD, CALPUFF o equivalente, según corresponda), con meteorología horaria representativa del emplazamiento y que permita capturar condiciones reales de peor ventilación.
- c) Una Memoria de cálculo completa: detalle de supuestos, parámetros de entrada, conversiones y tasas de emisión en g/s, y adjuntar archivos digitales originales de entrada/salida que permitan reproducibilidad y verificación técnica.
- d) Realizar la identificación y evaluación de todos los receptores sensibles dentro del Área de Influencia recalculada, incorporando expresamente: vivienda(s) cercana(s) a ~116 m (receptor P4 del Anexo 11), cabañas de arriendo (~210 m) y Escuela San Cristóbal (~320 m), además de cualquier otro receptor identificado en el expediente o levantamiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

actualizado3.2 El proponente no presentó un estudio de emisiones odorantes, considerando la obras y partes del proyecto, entre ellas una planta de riles.

4.2.6. Respecto a las emisiones tanto acústicas y atmosféricas, se solicita al proponente medir los niveles de estas, considerando las observaciones del presente Informe y la envergadura de obras y partes del proyecto, así justificando que el proyecto no presentará los efectos adversos significativos del artículo 11 de la Ley 19.300 sobre Bases Generales.

4.3. En relación con la letra b) del Art. 11 de la Ley 19.300, referido a los efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables:

4.3.1. Complementar el análisis sobre una posible afectación debido al emplazamiento de sus partes, obras o acciones; o sus emisiones, efluentes o residuos, se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro; se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso; o bien, se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, en específico para la componente agua (numeral 2.1.2. de la DIA) considerando:

- a) Las obras que descargan el efluente en el canal “Teno”, dicho análisis se deberá complementar con los lineamientos explícitos en la guía “Criterio de evaluación en el SEIA: contenidos técnicos para la evaluación ambiental del recurso hídrico” del Servicio de Evaluación Ambiental.
- b) Analizar y descartar la descarga de RILes para el descartar del recurso hídrico, ya que para dicha obra se descarta una posible afectación para la componente “Fauna Íctica”.

4.3.2. Incorporar de forma complementaria un levantamiento de la red hidrológica existente en las cercanías del Proyecto. Se solicita incorporar datos obtenidos por el proponente desde las fuentes que estime conveniente. La misma deberá contener una caracterización de la hidrografía a la que se encuentra supeditada el área de estudio, considerando a la vez los cauces naturales como artificiales. La misma deberá seguir los lineamientos plasmados en la guía “Criterios de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos Para la Evaluación Ambiental del Recurso Hídrico” disponible en la web del Servicio de Evaluación Ambiental. Es enfatizado que, la importancia de este levantamiento radica tanto en la ausencia de una caracterización de esta componente en la actual instancia evaluativa, como en la preexistencia de redes de regadío en la zona.

4.3.3. Presentar información para contextualizar la hidrogeología asociada al área de emplazamiento del Proyecto. En lo particular, se solicita definir el tipo de acuífero, parámetros hidráulicos, niveles freáticos asociados, con énfasis en la posible variación estacional de los mismos, junto con una evaluación donde se relacione la profundidad de emplazamiento de dichas obras respecto al nivel freático. Para este fin, es sugerido incorporar tanto la información que pueda obtener directamente en terreno, como datos de diversas fuentes oficiales. Se sugiere obtener información de los niveles freáticos detectados en el Observatorio Georreferenciado de la DGA, región del Maule, donde podrá acceder a los expedientes de derechos de agua concedidos en proximidad al sitio de emplazamiento del Proyecto, solicitando analizarlos expedientes circunscritos a un radio de 3 km desde el centro del Proyecto.

4.3.4. Adicionalmente, y caso de determinar la generación de impactos no significativos sobre el componente ambiental agua, el proponente podrá proponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, letra d) del Reglamento del SEIA, compromisos ambientales voluntarios, como asimismo, aquellos de carácter preventivo, que permitan verificar que no se generan impactos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

significativos. Dichos compromisos se deberán presentar de acuerdo a la tabla adjunta en el punto 7 del presente Informe.

4.4. En relación con la letra c), referido al reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en lo específico se requiere:

4.4.1. Respecto al literal a) sobre “La intervención, uso, restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural”, se solicita al proponente ampliar la descripción de las actividades productivas vinculadas a la extracción y/o uso de recursos naturales presentando en formato KMZ, utilizando de referencia datum WGS 84, huso 18s o 19s, según corresponda de los predios aledaños y actividades productivas desarrolladas en ellos, así como fundamentar el descarte de la presencia de actividades de subsistencia como recolección de frutos y yerbas silvestres.

4.4.2. Respecto al literal b), “la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento”, se solicita al proponente en función de los elementos cuantitativos que genera el proyecto, comparar la situación con y sin proyecto para las distintas fases de proyecto, indicando lo siguiente:

- a) Analizar la afectación de la población del área de influencia debido al ingreso, tránsito y salida de camiones en la fase de operación del proyecto, considerando los flujos de vehículos y de otros medios de transporte, incluyendo el tránsito peatonal en lo que respecta a horarios y actividades propias de la zona.
- b) En caso de determinar la generación de impactos no significativos sobre el componente ambiental agua, el proponente podrá proponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, letra d) del Reglamento del SEIA, compromisos ambientales voluntarios, como, asimismo, aquellos de carácter preventivo, que permitan verificar que no se generan impactos significativos. Dichos compromisos se deberán presentar de acuerdo con la tabla adjunta en el punto 7 del presente Informe.

4.4.3. Respecto al literal c), “la alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica”, se solicita al proponente:

- a) En relación con la operación del proyecto y el traslado cotidiano de trabajadores, la DIA no desarrolla un análisis específico respecto de los patrones de movilidad laboral asociados a la iniciativa ni de las medidas destinadas a facilitar un acceso seguro y adecuado al lugar de trabajo. Considerando que en el área de influencia del proyecto se observa un uso relevante de la bicicleta como medio de transporte cotidiano de trabajadores, se solicita complementar la información incorporando medidas de gestión que favorezcan una movilidad laboral segura y sustentable, tales como infraestructura básica para estacionamiento de bicicletas, resguardo, iluminación, y condiciones de seguridad vial en accesos.
- b) Entregar información respecto de la oferta de transporte público, áreas de esparcimiento comunitaria y áreas recreacionales en el área de influencia del proyecto, descartando la afectación sobre este literal para las fases de operación del proyecto del proyecto. Cabe señalar que se debe considerar en este análisis de posibles efectos del proyecto en materia de ruido, conectividad y aumento de tiempos de desplazamiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

4.5. Respecto de los antecedentes presentados para justificar y acreditar que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300.

4.6.1. En relación con el punto 2.7.6. de la DIA, en específico en el Artículo 10. Alteración del patrimonio cultural, el titular indica que, el proyecto corresponde a una regularización de una planta de packing y planta de tratamiento de RILes ya construidas, y que por lo tanto no se realizarán excavaciones, teniendo en cuenta además que el área del polígono de intervención se encuentra altamente intervenido por acción antrópica por lo que no generaría algún tipo de impacto o alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, ni algún perteneciente al patrimonio cultural local o indígena.

Se solicita al proponente realizar una inspección visual de la superficie del Área de Influencia, que verifique que no se alteró o alterará algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico, a través de un informe de inspección visual realizado por un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología.

En consideración de los resultados de la actividad solicitada, el proponente podría evaluar y determinar medidas para esta componente. Este informe deberá incluir los siguientes contenidos mínimos:

- a) Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y actualizada a la fecha de elaboración del informe. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.
- b) Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la profesional que realizó la inspección visual. Además, se deben adjuntar los *tracks* de la prospección en formato KMZ, KML y GPX, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.
- c) Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 25 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y deberán tener menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.
- d) Si existiesen tramos efectivamente no factibles de prospectar al interior del área de influencia durante la evaluación ambiental, se solicita que cada uno de ellos sea técnicamente justificado, delimitado y registrado. Se deberá especificar la condición de accesibilidad experimentada en cada sector, incorporando registro fotográfico, detalle del *track* de prospección y todo documento que permita justificar la imposibilidad de ingreso. Dicho documento será evaluado por el CMN, que podrá solicitar la ejecución de futuras medidas complementarias a la inspección visual.
- e) Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.
- f) Nombre y firma del/de la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

- g) Para la elaboración del informe se recomienda consultar la guía “Criterio de Evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio Cultural Arqueológico” (SEA 2024).
- h) Finalmente, con el objeto de que el o los hallazgos arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir junto con el informe de inspección visual, la Planilla de Registro de Sitios arqueológicos (en formato Excel), donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

4.6.2. En el caso que el proyecto eventualmente implemente alguna medida que conlleve movimientos de tierra ante un riesgo o contingencia, se solicita realizar una charla de inducción en arqueología a la totalidad de los trabajadores/as del proyecto. Esta deberá ser implementada por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, debiendo abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su realización, el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
- c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/os asistentes.
- e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

4.6. En relación a los antecedentes presentados por el proponente en el capítulo 2 de la DIA, que justifican a inexistencia de efectos características o circunstancias del artículo 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita al proponente consolidar la información de acuerdo al siguiente formato:

Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada.
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a)	<i>[Antecedentes]</i>
b)	<i>[Antecedentes]</i>
c)	<i>[Antecedentes]</i>
d)	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes [Si corresponde]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Asociar componente(s) afectado(s) al impacto.
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]
d)	[Antecedentes]
e)	[Antecedentes]
f)	[Antecedentes]
g)	[Antecedentes]
g.1.	
g.2.	
g.3.	
g.4.	
g.5.	
h)	[Antecedentes]
i)	[Antecedentes]
j)	[Antecedentes]
i)	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	

Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]
d)	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de poblaciones protegidas	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]</i>
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes]</i>

Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de valor turístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]</i>
Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a)	<i>[Antecedentes]</i>
b)	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	

Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Se solicita complementar el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias adjunto en el Anexo 13 de la DIA, considerando:

- Incluir análisis de Riesgo para los recursos naturales (suelo, agua, aire, ecosistemas y especies) que pueden ser afectados por incidentes o por acciones propias del proyecto.
- Indicar sistema de comunicaciones internas y externas en caso de contingencia o emergencias, equipos disponibles, características generales de éstos, etc., e indicar propuesta de respuesta alterna en caso de falla del canal de comunicación principal.
- Incorporar análisis descriptivos gráfico de las zonas de Seguridad, vías de evacuación y accesos de unidades de control de emergencias en el plan de prevención de contingencias y emergencias.
- Incorporar diagrama de responsabilidades organizacional, señalando breves indicaciones de funcionalidad ante durante y transcurrida una emergencia y contingencia.
- Indicar criterios de actualización o modificaciones del plan, considerando la legislación vigente (Res. Exenta N°1610/2018 del Ministerio de Medio Ambiente).
- Informar cantidad de tiempo en que se informara a la SMA sobre accidentes y /o emergencias de índole medio ambiental.
- Presentar una versión actualizada del Plan de Prevención de Contingencias, el cual deberá ser coherente con las medidas señaladas en los PAS de los artículos 139 y 142.

5.2. Se solicita complementar el Plan de Prevención de Contingencias, considerando el riesgo de un eventual foco de incendio de vegetación. En lo relativo al plan de prevención, este deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- Capacitaciones (detallando los temas a abordar y medios de verificación de su ejecución), características (dimensiones, cantidad, etc.) y ubicación (cartografía georeferenciada) de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

sitios de instalación de letreros de prevención de emergencias y prohibición de uso de fuego.

- b) Identificación y detalle cartográfico en formato PDF y KMZ de áreas de evacuación y/o de seguridad y de almacenamiento provisorio de residuos vegetales, diseño y cartografía del área de emplazamiento de eventuales cortafuegos y su programa de mantención, programa y cronograma de mantención de la vegetación, entre otros elementos, nivel de riesgo asociado a incendios forestales para el área, identificación de variables de riesgo potencial (viviendas aledañas), concluyendo y exponiendo la aplicabilidad algunas medidas de mitigación contra incendios forestales asociadas a estas variables..
- c) Un plan de acción frente a la eventualidad de un incendio forestal y/o de vegetación, debe incluir al menos: detalle de herramientas y/o maquinarias disponibles, identificación y disponibilidad de fuentes de agua (ubicación, fecha y cantidad), diagrama de flujo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias (CONAF, Bomberos, etc.), utilizando los teléfonos disponibles de la Corporación Nacional Forestal.
- d) Al respecto cabe destacar que ante la eventualidad de este tipo de emergencias, se debe priorizar el resguardo de las vidas humanas, privilegiando que el combate sea efectuado por personal especializado de CONAF, Bomberos, entre otros.
- e) Todo lo solicitado, se deberá incorporar en un único y nuevo documento, a efectos de contar con una versión actualizada del “Plan de Emergencias y Contingencias” actualizado.

5.3. Para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia la siguiente información, incorporar además la información entregada en la DIA o anexos, Adenda o anexos, y/o incorporada a través de la Adenda complementaria o Anexos, completando la siguiente tabla:

MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

Riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]

Tabla. Riesgo [<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1</i>]	
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las Tablas Partes y Obras y acciones]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. En consideración a lo declarado en la DIA, Ficha Resumen y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el proponente deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA, acompañando nuevas fichas, las que se deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL			
titular			
RUT			
Representante Legal			
RUT			
Domicilio			
Correo Electrónico			
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO			
Nombre del Proyecto			
Descripción Breve			
Objetivo			
Tipología principal y secundaria			
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA			
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	
Monto de la Inversión			
Vida Útil Proyecto			
Vida Útil Partes u Obras			
LOCALIZACIÓN			
Región			
Provincia			
Comuna			
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)			
Superficie Total del Proyecto			
Caminos de Acceso			
Justificación de la Localización			
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda/	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

Partes, Obras y Acciones		
Acciones y requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase		
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos		
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar		
Emisiones (abatimiento y control)		
Residuos, Químicos y otros (cantidad y manejo)		
FASE DE OPERACIÓN	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Partes, Obras y Acciones		
Requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase		
En caso que el proyecto contemple actividades de mantención y conservación se deberán indicar aquellos aspectos considerados para las actividades generales		
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos		
Cuantificación y forma de manejo de los productos generados, así como el transporte considerado para su entrega o despacho		
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar		
Emisiones (abatimiento y control)		
Cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente		
FASE DE CIERRE	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Partes, Obras y Acciones		
Requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase		
Emisiones y Residuos		
Desmantelamiento o aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad		
Restauración de la morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto		
Prevención de futuras emisiones para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua		
Mantención, Conservación y Supervisión		
PLANES DE CONTINGENCIA	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Plan de Prevención de Contingencias		
Plan de Emergencias		
NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Norma		
Forma de cumplimiento fase de construcción		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

Indicadores de cumplimiento fase de construcción		
Forma de cumplimiento fase de operación		
Indicadores de cumplimiento fase de operación		
Forma de cumplimiento fase de Cierre		
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre		
PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Identificación del PAS		
Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
ANTECEDENTES DONDE SE ACREDITA QUE EL PROYECTO NO REQUIERE INGRESAR AL SEIA A TRAVÉS DE UN EIA (D.S. N°40/12)		
Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad		
Artículo 5, Riesgo para la Salud de la Población		
fase de construcción		
fase de operación		
fase de Cierre		
Artículo 6, Efecto Adverso Significativo sobre Recursos Naturales Renovables		
fase de construcción		
fase de operación		
fase de Abandono		
Artículo 7, Reasentamiento de Comunidades Humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos		
fase de construcción		
fase de operación		
fase de Cierre		
Artículo 8, Localización y valor ambiental del territorio		
fase de construcción		
fase de operación		
fase de Cierre		
Artículo 9, Valor paisajístico o turístico		
fase de construcción		
fase de operación		
fase de Cierre		
Artículo 10, Alteración del patrimonio cultural		
fase de construcción		
fase de operación		
fase de Cierre		
COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios fase de construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios fase de construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios fase de construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

Indicadores de cumplimiento		
-----------------------------	--	--

7. Compromisos Voluntarios

- 7.1. Si bien el proponente incorpora la Tabla 76.de la DIA el Compromiso ambiental voluntario – Monitoreo de RiLes, se solicita al proponente:
- Precisar, ampliar y presentar los antecedentes necesarios sobre la referencia a los canales que se hace la descarga “Canal Principal” y “Canal Subterráneo”, presentados en la “Figura. Puntos de monitoreo calidad de agua”.
 - Precisar, a su vez, si esta medida aplicará para la descarga de RiLes solamente, o también aplicará para la descarga de los servicios higiénicos.
- 7.2. Respecto a los compromisos presentados en la DIA y de acuerdo con los que se incorporen mediante la presente Adenda, estos se deberán complementar de acuerdo a la siguiente tabla:

Compromiso ambiental voluntario [*Nombre del compromiso voluntario n*]

Tabla X.n. Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario n</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 7]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

- 8.1. Respecto a los antecedentes sobre el acceso al proyecto, cuya situación es compleja considerando que tiene conexión directa con la Ruta 5. De acuerdo con lo observado, se solicita al proponente regularizar autorización de su acceso, presentando el proyecto respectivo a la autoridad competente.
- 8.2. Se solicita al proponente declarar las medidas de gestión que garanticen la prevención de circulación como leña verde de los desechos madereros, con la finalidad de cumplir con los elementos y obligaciones establecidas en los Planes de Descontaminación Atmosférica (PDA), en la Región del Maule, vigentes en la región del Maule.

Se hace presente que la o las medidas solicitadas precedentemente, se deberá describir de manera concreta, detallando los siguientes aspectos:

Medida 1... n	
Objetivo.	
Impacto ambiental.	
Componente ambiental.	
Parte, obra, actividad o acción del proyecto que se vincula la medida.	
Dónde se implementa la medida.	
Cuando se implementa la medida.	
Cómo se implementa la medida.	
Control, seguimiento e indicadores de la medida.	

- 8.3. Se aclara al proponente que la principal causa de generación de un incendio forestal y/o de vegetación, se debe a efectos antrópicos y no por efectos del cambio climático tal como se expone en la DIA.
- 8.4. Respecto del abastecimiento de recurso hídrico asociado al requerimiento industrial del Proyecto. Si bien, el proponente define en otros apartados que cuenta con derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas subterráneas, acompañando como parte del Anexo 1 “Antecedentes legales”, el documento “2026.01.27. Vigencia DAA”, en el que se menciona la inscripción de un derecho en el Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Respecto al mismo, se menciona:
 - a) Si bien, el proponente menciona que adquirió un derecho de aprovechamiento de agua subterránea, de parte de “Exportadora FRUTIFOR Limitada” por 15 l/s, se informa que el mismo, no se encuentra en los registros de la Dirección General de Aguas de la región del Maule, para ser ejercido en el punto expuesto. Es necesario, incorporar la Resolución que otorga o concede el derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, del que hace uso y goce el proponente para su actividad industrial.
 - b) En caso de que, como parte de la historia transaccional del derecho de aprovechamiento, el mismo haya sido sometido a un “Cambio de Punto de Captación”, precisar si dicho proceso, ha sido ingresado o ya ha sido tramitado en forma sectorial con esta Dirección.
 - c) Indicar el uso que se define para el derecho de aprovechamiento, según la Resolución que otorga dicho derecho.
- 8.5. Evaluar la presentación de un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), mediante el cual el proponente se comprometa a no utilizar la faja fiscal ni las bermas como áreas de estacionamiento o espera de camiones, garantizando que todas las actividades de carga, descarga y maniobra se realicen íntegramente al interior del predio.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

- 8.6. Se solicita al proponente que los residuos sólidos provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados durante la fase de construcción sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, los cuales no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 8.7. Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental.

El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el Titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Paisaje > Valor paisajístico > Área de influencia del valor paisajístico	Shape AI_Paisaje.rar	El archivo descargado no es un zip válido: Shape_AI_Paisaje.rar
Ecosistemas terrestres > Plantas > Área de influencia de flora	AI_Flora_SHP.rar	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Flora_SHP.rar

9. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

Tabla 9.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fue considerada, por cuanto en el marco de la evaluación ambiental solo corresponde analizar la compatibilidad territorial del proyecto respecto de la normativa ambiental y territorial vigente al momento de la evaluación	
“1) En el marco de la evaluación del Permiso Ambiental Sectorial N°160, se hace presente que el predio de emplazamiento del proyecto se encuentra comprendido en el ámbito del Plan Regulador	<ul style="list-style-type: none"> Oficio Ord. N°218 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

<p><i>Intercomunal de Curicó actualmente en proceso de toma de razón. Si bien dicho instrumento no constituye normativa vigente, representa un antecedente de planificación territorial relevante que define para el sector una zona ZEU-I (Zona de Extensión Urbana Mixta Residencial), orientada a la expansión urbana de carácter residencial. En ese contexto, se estima pertinente que el titular incorpore en la DIA un análisis referencial respecto de la relación del proyecto con dicha planificación en aprobación, particularmente en lo relativo a su compatibilidad territorial futura y a la vía estructurante proyectada T-21, sin perjuicio de su condición actual de suelo rural.”</i></p>	<p>Región del Maule de fecha 19 de febrero de 2026</p>
<p><i>“El Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) estima que el documento no presenta los antecedentes necesarios que certifiquen que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley N°19.300. De acuerdo con ello, se solicita subsanar las siguientes observaciones:</i></p> <p><i>1.- A partir de la revisión de los antecedentes evaluados por este organismo durante la presente DIA, se toma conocimiento que el proyecto corresponde a una regularización de una planta encargada del packing o envasado de frutas de exportación y la regularización de una planta de riles asociada, las cuales comenzaron su operación en el año 2005, y que actualmente se encuentra completamente construida. Al respecto, cabe señalar que no es factible efectuar la adecuada evaluación de los efectos, características o circunstancias de un proyecto sobre los componentes descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley N°19.300 cuando las obras ya fueron ejecutadas, por lo que tampoco es factible descartar que hayan ocurrido intervenciones a Monumentos Nacionales. Este aspecto es especialmente relevante cuando los antecedentes culturales del área dan cuenta de la susceptibilidad de existir yacimientos arqueológicos en el sector. Por lo mismo, se requiere que la elaboración de líneas de base e ingreso al SEIA, se ejecute con anterioridad al desarrollo de los proyectos. “</i></p>	<p>• Oficio Ord. N°1531 del Consejo de Monumentos Nacionales de fecha 24 de marzo de 2026.</p>

Patricio Hernán Carrasco Tapia
 Director Regional (S)
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región del Maule



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>

PVG/MFA/PIJ

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168119689>